

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROMOTORAS DEL MERCADO DE CAPITALES – PROCAPITALES

REGLAMENTO DE CONSEJO DIRECTIVO ¹

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene como finalidad complementar lo regulado en el Estatuto respecto a la organización y funcionamiento del Consejo Directivo de Procapitales.

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad; por lo tanto, es responsabilidad de los miembros integrantes del Consejo Directivo conocerlo y cumplirlo.

Artículo 3. Vacancia de los miembros del Consejo Directivo

En caso algún miembro del Consejo Directivo incurra en alguna de las causales de vacancia, establecidas en el artículo 34 del Estatuto Social, deberá comunicarlo al Presidente del Consejo Directivo y renunciar al cargo el mismo día de haber incurrido en la causal de vacancia. Asimismo, en caso que la Administración, mediante sus propias indagaciones y/o información tome conocimiento que alguno de los miembros del Consejo Directivo ha incurrido en alguna causal de vacancia, deberá comunicarlo de inmediato al Presidente del Consejo Directivo.

En ambos casos, el Presidente del Consejo Directivo convocará a una sesión de Consejo Directivo para nombrar a un nuevo miembro del Consejo Directivo que cubra la referida vacancia por el resto del periodo por el que fue elegido el miembro vacante.

Artículo 4. Del Presidente, del Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y del Secretario del Consejo Directivo

El Presidente, el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente serán elegidos por la Asamblea General de Asociados, en la misma oportunidad de la elección de los miembros del Consejo Directivo. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 35 del Estatuto Social.

El Presidente presidirá las sesiones del Consejo Directivo; en su ausencia, de acuerdo con los supuestos señalados en el artículo 33 del Estatuto Social, presidirá el Primer Vicepresidente y en ausencia de este último lo hará el Segundo Vicepresidente.

En caso que el Presidente incurra en algún supuesto de vacancia establecido en el artículo 34 del Estatuto Social, su cargo será cubierto por el Primer Vicepresidente hasta el término del

¹ Aprobado en sesión del Consejo Directivo del 20 de enero de 2021 y modificado parcialmente en sesión del Consejo Directivo del 16 de febrero de 2022.

mandato; y en vacancia de este último, su cargo será cubierto de igual manera por el Segundo Vicepresidente.

El Secretario del Consejo Directivo es el Gerente General de la Asociación o quien sea designado para tales efectos por el Consejo Directivo. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 36 del Estatuto Social.

Los cargos de Presidente del Consejo Directivo y Gerente General recaen en diferentes personas.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Directivo

Adicionalmente a lo estipulado en el Estatuto, constituyen derecho y obligaciones de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

5.1 Derechos:

- a. Una vez designado como miembro del Consejo Directivo, participar en un programa de inducción en el que se le informe sobre sus facultades, sus responsabilidades y la estructura organizativa de la Asociación.
- b. Recibir con antelación la información y documentación necesaria para el análisis de asuntos que sean sometidos a su conocimiento o a su votación.
- c. Formular preguntas durante el debate de las sesiones y dejar constancia de su abstención y votos en contra en las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- d. Cuando se solicite, proporcionar el apoyo o aporte de especialistas. Para ello, corresponde que el Consejo Directivo tenga un presupuesto aprobado.

5.2 Obligaciones:

- a. Los candidatos a director deberán presentar a la Asamblea General su hoja de vida, copia de documento de identidad y la declaración jurada (Anexo 1) en la que declaran cumplir con los requisitos para ejercer el cargo.
- b. Renunciar al cargo el mismo día de haber tomado conocimiento o de haber incurrido en algún supuesto de vacancia.
- c. No solicitar o recibir préstamos dinerarios de parte de la Asociación. Esta prohibición también aplica al Gerente General.
- d. Abstenerse de votar o participar en cuestiones que podrían significarle un conflicto de interés.
- e. Deben llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en interés de la Asociación.

Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo

Además de las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto Social, se encuentra a cargo del Consejo Directivo las siguientes funciones:

- a. Establecer objetivos, metas y planes de acción de la Asociación, así como aprobar y dirigir la estrategia corporativa;
- b. Controlar y supervisar la gestión de la Asociación;
- c. Adoptar medidas para prevenir, detectar, manejar y revelar posibles conflictos de interés que puedan originarse en el Consejo Directivo;

- d. Supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo y sostenibilidad, a fin de establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.
- e. Fomentar y aprobar programas de capacitación para el cumplimiento del Código de Ética.
- f. Aprobar y vigilar el diseño e implementación del sistema de remuneraciones e incentivos, asegurando que se encuentre alineado a la estrategia corporativa de la Asociación, a sus políticas y solidez financiera;
- g. Establecer lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que la Asociación debe observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión integral del riesgo, de acuerdo con la naturaleza y proporcionalidad del negocio, la cual debe considerar el tamaño de la entidad, el volumen de transacciones y la complejidad de las operaciones que realizan;
- h. Velar por la existencia, el funcionamiento efectivo y la supervisión del sistema de control interno de la Asociación;
- i. Velar por la auditoría interna de la Asociación, lo que incluye la evaluación que la información financiera generada o registrada por la Asociación sea válida y confiable, así como la verificación que la función de cumplimiento normativo sea ejercida eficazmente; y
- j. Cumplir con las demás funciones acorde con su naturaleza, así como las establecidas en la normativa que las regule, adoptando las medidas necesarias para dicho fin.

Artículo 7. De los Comités de Trabajo

Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que se les deleguen, el Consejo Directivo cuenta con los siguientes Comités de Trabajo:

- a. Comité de Asuntos Legislativos;
- b. Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad; y
- c. Comité de Asuntos Tributarios

Las atribuciones y funciones conferidas a los Comités de Trabajo no restringen la capacidad del Consejo Directivo de ser el que formal y finalmente apruebe lo acordado por los Comités de Trabajo. En ese sentido, el Presidente del Comité de Trabajo, después de cada reunión que realice, debe informar al Consejo Directivo para conocimiento y/o aprobación de los acuerdos tomados en el Comité que requieran de la ratificación del Consejo Directivo, adjuntando los documentos de sustento que correspondan. Dicho informe debe realizarse en la sesión de Consejo Directivo más próxima.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Directivo

El Consejo Directivo sesionará cuando lo disponga el Presidente o algún miembro del Consejo Directivo o el Gerente General.

Podrán realizarse sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Los acuerdos adoptados en estas sesiones no presenciales deberán ser confirmados por escrito.

En base al planeamiento estratégico y al presupuesto anual aprobado se elaborará un plan de trabajo del Consejo Directivo que contenga las fechas de las sesiones del año y los temas ordinarios a revisar en cada una de ellas, a fin de cumplir con las funciones del Consejo Directivo y de efectuar el debido desempeño de la Asociación en sus aspectos relevantes.

El plan de trabajo será aprobado por el Consejo Directivo luego del cierre del ejercicio anterior y será comunicado a todos los miembros del Consejo Directivo y a la Gerencia General para su conocimiento.

Artículo 9. De la convocatoria

Las convocatorias a sesiones del Consejo Directivo las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de correo electrónico, el cual estará dirigido a la dirección electrónica señalada por cada miembro para dicho efecto, con anticipación no menor de tres (3) días calendario de la fecha señalada para la reunión.

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, en primera convocatoria, se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros; y en segunda convocatoria, el quórum se satisface con la asistencia de cualquier número de miembros del Consejo Directivo. Entre cada convocatoria habrá un intervalo mínimo de 10 minutos.

La información de sustento referida a los asuntos a tratar en cada sesión debe encontrarse a disposición de los miembros del Consejo Directivo con el mismo plazo de anticipación con que se envía la convocatoria.

El Consejo Directivo podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa cuando todos sus miembros estuviesen presentes y dejasen constancia en el Libro de Actas de su consentimiento unánime para celebrar la sesión sin previo aviso y para tratar los asuntos que los miembros del Consejo Directivo sometan a su consideración, pudiendo celebrarse la sesión en forma inmediata.

Artículo 10. De las actas

Las deliberaciones, las votaciones y los acuerdos del Consejo Directivo se harán constar en actas; asimismo, se dejará constancia que los acuerdos que se adopten responden al análisis de los documentos o informes que sustenten los temas de agenda, en caso corresponda.

El miembro del Consejo Directivo que en cualquier asunto se encuentre en conflicto de interés deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. Se harán constar en el acta las abstenciones y los votos en contra.

Artículo 11. De la evaluación de desempeño

Una vez al año se realizará una evaluación de desempeño del Consejo Directivo, así como de los Comités de Trabajo y del Gerente General. Esta evaluación podrá ser interna o externa a decisión del Consejo Directivo.

Para las evaluaciones se tendrán en cuenta los lineamientos y recomendaciones establecidos por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.

Los resultados de la evaluación realizada se darán a conocer en sesión del Consejo Directivo.

La evaluación del Gerente General será de acuerdo con los objetivos anuales que el Consejo Directivo le haya asignado.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, comunico mi decisión expresa de aceptar desempeñar como miembro del Consejo Directivo de Procapitales, para el que he sido elegido/a conforme a la *[Escoger una opción: Asamblea General de Asociados/ Sesión de Consejo Directivo]* de fecha [__] de __ de 202_ .

Asimismo, declaro bajo juramento que a la fecha de la firma del presente documento, cumplo con los siguientes requisitos para ejercer el cargo de miembro del Consejo Directivo de Procapitales, según el Estatuto y Reglamento del Consejo Directivo de la Asociación:

1. Ser representante de un asociado;
2. El asociado al cual representa debe estar al día en el cumplimiento oportuno de las obligaciones en favor de la Asociación.

Finalmente, cumplo con adjuntar a la presente comunicación mi hoja de vida y copia de documento de identidad.

Lima, __ de _____ de 202_

Nombre:

Tipo y número de documento de identidad:

Firma: